



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 288

Viernes 26 de diciembre de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Guardo (Palencia)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 12 de enero de 1953, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero de Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.197.668,37 pesetas.

La fianza provisional a 22.970 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de enero de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto de condiciones, así como la proposición y las disposiciones de presentación de la proposición, se celebrarán durante la subasta, y se hará un manifiesto, durante el mismo día, en la Sección de Obras Hidráulicas de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid.

Madrid, 17 de diciembre de 1952. — El director general, Francisco García de Sola.

4.369—2.396

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Pozaldez, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Pozaldez, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil, de fecha 9 de junio de 1952 («Boletín Oficial» de la provincia del día 20).

Valladolid, 3 de diciembre de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

4.311

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de Pagos

En el sorteo celebrado el 22 de los actuales, para amortizar extraordinariamente 780 títulos de la Deuda Provincial, emisión 1942-43, han resultado cancelados los señalados con los números siguientes:

Números 161 al 170, 291 al 300, 481 al 490, 511 al 520, 821 al 830, 861 al 870, 991 al 1.000, 1.001 al 1.010, 1.121 al 1.130, 1.641 al 1.650, 1.961 al 1.970, 3.001 al 3.010, 3.011 al 3.020, 3.401 al 3.410, 3.541 al 3.550, 3.571 al 3.580, 4.311 al 4.320, 4.361 al 4.370, 4.561 al 4.570, 4.611 al 4.620, 4.751 al 4.760, 4.811 al 4.820, 5.771 al 5.780, 5.791 al 5.800,

6.101 al 6.110, 6.311 al 6.320, 6.541 al 6.550, 7.411 al 7.420, 7.531 al 7.540, 7.551 al 7.560, 7.791 al 7.800, 8.061 al 8.070, 8.211 al 8.220, 8.721 al 8.730, 8.781 al 8.790, 9.041 al 9.050, 9.311 al 9.320, 9.461 al 9.470, 10.151 al 10.160, 10.321 al 10.330, 11.051 al 11.060, 11.331 al 11.340, 11.581 al 11.590, 12.251 al 12.260, 12.681 al 12.690, 13.231 al 13.240, 13.351 al 13.360, 13.361 al 13.370, 13.501 al 13.510, 13.541 al 13.550, 13.601 al 13.610, 13.711 al 13.720, 14.111 al 14.120, 14.351 al 14.360, 14.521 al 14.530, 14.671 al 14.680, 14.681 al 14.690, 15.981 al 15.990, 16.191 al 16.200, 16.251 al 16.260, 16.331 al 16.340, 16.361 al 16.370, 17.001 al 17.010, 17.261 al 17.270, 17.571 al 17.580, 17.751 al 17.760, 17.761 al 17.770, 18.081 al 18.090, 18.291 al 18.300, 18.551 al 18.560, 18.781 al 18.790, 18.791 al 18.800, 18.841 al 18.850, 18.931 al 18.940, 19.381 al 19.390, 19.561 al 19.570, 19.651 al 19.660 y 19.951 al 19.960.

Lo que se público para conocimiento de los obligacionistas, participando que se empezará a liquidar el importe de dichas Obligaciones amortizadas, a partir del día 2 del próximo mes de enero.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 23 de diciembre de 1952. El presidente, Juan Represa de León.

4.436

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado a instancia de don Enrique García Varela, vecino de Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la existente de Hidroeléctrica de Aguillarejo. S. A., en las proximidades del kilómetro 45 de la carretera

Anuncio de Pago diferido Plas. 35'50

local de Esguevillas a Dueñas, hasta la finca «Los Molinillos», en término de Valoria la Buena, solicitando al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Enrique García Varela, vecino de Valladolid, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la existente de Hidroeléctrica de Aguilarejo, S. A., en las proximidades del kilómetro 45 de la carretera local de Esguevillas a Dueñas, hasta la finca «Los Molinillos», en término de Valoria la Buena.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de 15 de agosto de 1951, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta, para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que cons-

te el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.


Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, deberá entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Décima. Se considerará nula esta concesión, si antes de comenzar las obras, no se re- 
 con una póliza de 157,50 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 29 de la vigente ley del Timbre de Pagos de Derechos Reales, de pago de haber satisfecho la cantidad de 27.594,57 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Valladolid, 13 de noviembre de 1952. El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.876—2.397

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Barruelo

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Barruelo,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 15 de diciembre de 1952, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la «transferencia» procedente de superávit del último presupuesto liquidado para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de las partidas que en el mismo se detallan, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán, los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Barruelo, 17 de diciembre de 1952.—El alcalde, Ricardo Izquierdo.

4.379—2.398

Bocigas

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamación.

Bocigas, 15 de diciembre de 1952.—El alcalde, Vidal Vara.

4.377—2.399

Bocigas

Aprobado en un principio el suplemento y habilitación de crédito, por medio del superávit, del ejercicio anterior, para atender al pago de ciertas obligaciones y de varios aumentos necesarios en el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Bocigas, 15 de diciembre de 1952.—El alcalde, Vidal Vara.

4.378—2.400

San Martín de Valvení

Don Eduardo Orduña de Torre, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Martín de Valvení,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1953, queda de manifiesto al

público en la Secretaría por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

San Martín de Valvení, 15 de diciembre de 1952.—El alcalde, Eduardo Orduña.

4.358—2.401

Tudela de Duero

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1953, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 655 y siguientes de la vigente ley de Régimen Local.

Tudela de Duero, 18 de diciembre de 1952.—El alcalde, Manuel Martín.

4.374—2.402

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

Lermo Hernández, Vicente; de cuarenta y un años de edad, vecino de Medina del Campo, calle Alegría, número, 14 y que últimamente parece estuvo trabajando en Hospitalet (Tarragona); comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, a ser indagado y reducido a prisión, en el sumario número 124 del corriente año, que sobre abandono de familia se sigue, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el término de diez días, será declarado rebelde.

Dado en Medina del Campo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Eulalio Hernández.

4.342

NAVA DEL REY

Don Ernesto Macías Campillo, juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a testimonio del que refrenda, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia del procurador don Julio Hernández Gutiérrez, en representación de doña Juana y doña María de la Fuente Martín, contra doña Fortunata de la Fuente Martín y su esposo don Juan Pérez Sanjosé, de esta vecindad, sobre que se proceda a la venta en pública subasta de la casa que luego se dirá, la cual he

acordado llevar a efecto en ejecución de sentencia y por el término de veinte días.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA

Casa situada en esta ciudad de Nava del Rey y su calle del Arrabal, número treinta y cinco moderno; que consta de planta baja, con diferentes habitaciones y corral con salida; mide de fachada tres metros y sesenta y tres centímetros, en la accesoria, dos metros y setenta y ocho centímetros; y de fondo, treinta y siete metros y seis centímetros; linda por la derecha, entrando, con casa de Indalecio Fernández Lorenzo; izquierda, otra de herederos de Francisco Corral; al frente, con la calle de su situación, y por la espalda, con la Ronda de la Soledad, a donde sale la puerta accesoria. Tasada en 8.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.^a La subasta que es primera, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del mes de enero próximo y hora de las once de su mañana, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, que servirá de tipo para la subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederse a un tercero, y

3.^a Que se carece de títulos de propiedad y su falta ha sido suplida con la oportuna certificación de lo que de ellos resulta en el Registro de la Propiedad, la cual obra en autos y podrá

revisarse en el Juzgado de instrucción número 2 de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número 304 de 1952, sobre quebrantamiento de condena, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del aludido sujeto que, caso de ser habido, será puesto a disposición de dicho Juzgado en la Prisión provincial.

4.418—2.403

OLMEDO

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, con el número 27 de 1951, para cesación de comunidad, a instancia del procurador don Anastasio Sanchidrián Velasco, en nombre de don Agustín Rico Cifuentes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Iscar, contra don

Felipe Rico Hernansanz y doña Felipa Rico Hernansanz, mayores de edad y cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, y contra doña Susana González del Hierro, vecina de Iscar, todos los cuales se hallan declarados en rebeldía, para que se prestasen a la división de la casa sita en el casco urbano de Iscar y su calle de Mesones, señalada con el número uno, en cuyos autos fué dictada sentencia, que es firme, en la que se condenó a dichos demandados a que la casa referida sea vendida en pública subasta, cuya sentencia hoy se encuentra en ejecución, por medio de la presente se requiere a dichos demandados para que, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, señalen la cantidad que ha de servir de tipo para la subasta de dicho inmueble.

Y para que se sirvan de tipo para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se publica la presente en Olmedo, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario (ilegible).

4.419—2.404

OVIEDO.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Castro López, Pedro; de 20 años, hijo de Sergio e Irinea, de profesión pastor, natural y vecino de Medina del Campo, con domicilio en Avenida de Portugal, número 51, cuyo actual paradero se desconoce comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2 de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número 304 de 1952, sobre quebrantamiento de condena, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del aludido sujeto que, caso de ser habido, será puesto a disposición de dicho Juzgado en la Prisión provincial.

Oviedo, 12 de diciembre de 1952.—El secretario judicial.—P. S., Santos Pórreres.

4.304

TORO

REQUISITORIA

Martín, Emilia; cuyo segundo apellido se ignora, de 32 a 35 años, casada con José Fernández Menéndez, hija de padre desconocido y de Esperanza Martín, natural de Cangas de Narcea, cuyo actual paradero se desconoce, teniendo su último domicilio en Toro, calle Trucos, nú-



mero 14, delgada, estatura 1,62 metros, aproximadamente, pelo rubio, tiene un hijo de unos 12 años de edad, procesada en sumario 17 de 1952, por daños; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Toro (Zamora), en el término de diez días, con el fin de recibirla declaración y constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

Ruego a todas las autoridades y ordeno a sus agentes procedan a la busca y detención de dicha procesada, poniéndola, caso de ser hallada, a disposición de este Juzgado en el depósito municipal indicado.

Da lugar esta requisitoria a la circunstancia 1.^a del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por ignorarse su paradero, domicilio y no haber comparecido a los llamamientos judiciales que se la han hecho.

Dado en Toro, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Ernesto Lescene.

4.173

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 238 de 1952, y de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido en este Juzgado entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, María Paz, siendo denunciante Inocencio Recio Piedrahíta; ambas de las circunstancias que constan en autos; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada María Paz, de la falta de lesiones que se le imputa, declarando de oficio las costas de este juicio. Y para la notificación de esta sentencia a las partes hágase a medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha. Miguel Torres.—Rubricado.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a las partes

que se encuentran en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Valladolid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Miguel Torres.

4.084

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 277 de 1952, y del que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido en este Juzgado, entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Agustina Gascón Peña, siendo denunciante Aurea Velasco Misiego, ambas de las circunstancias que constan en autos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Agustina Gascón Peña, como autora directa y responsable de una falta frustrada de hurto, definida en el artículo 587 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.—Miguel Torres.—Rubricado».

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a la denunciada Agustina Gascón Peña, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Miguel Torres.—Rubricado.

4.123

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 379 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos

de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Margarita García Cortés, por estafa a la denunciante Plácida Aparicio Gascón; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Margarita García Cortés, como autora de una falta de estafa ya definida, a la pena de ocho días de arresto menor, a la restitución de la cosa estafada, o en su caso, a que indemnice a la perjudicada en la cantidad de ciento cuarenta pesetas, y al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la expresada condenada, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Jesús Gil Sanz.

4.179

ANUNCIOS OFICIALES

REQUISITORIA

Rodríguez Pollos, Fernando; hijo de Salvador y de Leocadia, natural de Alajos (Valladolid), vecindado en Madrid, calle del Ferrocarril, número 12, de profesión ebanista, con instrucción, últimamente soldado del Regimiento Infantería Ordenes Militares número 37, de la guarnición de Plasencia (Cáceres), cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, producción buena y sin seña particular, y encartado en la causa número 1.211-52, instruida en este Juzgado militar por supuesto delito de robo; comparecerá en el Juzgado militar permanente de Cáceres, en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, ante el comandante de Infantería don Juan Mateos Ojeda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cáceres, 6 de diciembre de 1952.—El comandante juez instructor, Juan Mateos Ojeda.

4.213

VALLADOLID